



## CONVENIO INTERNO PARA LA PRESTACION DEL USO DEL ESPACIO PARA LA BIBLIOTECA Y COMITÉ DE VECINOS, ENTRE EL IMMG Y DIRECCIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVENIO INTERNO PARA LA PRESTACION DEL USO DEL ESPACIO ESTABLECIDO PARA LA INSTALACION DE LA BIBLIOTECA Y EL ESPACIO DEL COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA MONUMENTAL, MISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, O.P.D., REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA CRUZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL ARQ. SANTIAGO BAEZA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **" DIRECCIÓN DE CULTURA "**; MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S:

Con fecha 12 doce de Diciembre del año 2005 dos mil cinco, el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, O.P.D., suscribieron un contrato de comodato en donde se le concede al INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, O.P.D. la posesión legal del bien inmueble ubicado en la manzana numero 27 veintisiete, entre las calles Puerto Ensenada, Mitla, Chichen Itza, en cual cuenta con una superficie de 1,577.38 m<sup>2</sup> un mil quinientos setenta y siete punto treinta y ocho decímetros cuadrados.

Asimismo dentro de dicho contrato de Comodato, en la Cláusula Segunda, párrafo segundo establece la realización del presente convenio, autorizando a la Dirección de Cultura que implemente una Biblioteca, y a la Asociación de Vecinos de la Colonia Monumental cuente con un espacio, razón por la cual se motiva el presente instrumento a desarrollarse.



## D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “**EL INSTITUTO**” por conducto de su representante que:

I. 1. Declara el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del 2002 y entrando en vigor este el día 12 de Agosto del año 2002.

I. 2. Por tal virtud, es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, y que cuenta con el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **R13-47130-38-4** y con el Registro Federal de Contribuyentes **IMM-020812-2J7**; y que constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo.

I. 3. Que sus finalidades son promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales, fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, e impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; teniendo contacto directo con las dependencias municipales, así como la coordinación de proyectos llevados a cabo por el regidor o regidora de **EQUIDAD DE GENERO**.

I. 4. Que la Lic. María Elena Cruz Muñoz, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO**, mismo que acredita dicho cargo a través del nombramiento realizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 1º de Enero del 2004; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad a los artículos 2, 5, 6 y 25 fracción IX del Reglamento del **INSTITUTO**.



**I. 5.** Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el numero 386 de la calle Mitla, de la colonia **Monumental**, en esta ciudad capital.

**II.** Declara la “ **DIRECCIÓN DE CULTURA** ” por conducto de su representante que:

**II. 1.** Declara la “**DIRECCIÓN DE CULTURA**” del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo por los numerales 1, 2, 8, 113 y 116 del Reglamento de la Organización de los Servidores Públicos Auxiliares de la Administración Municipal de Guadalajara.

**II. 2.** Que dentro de sus atribuciones y de acuerdo a su estructura organizacional, la Dirección de Bibliotecas y Centros Culturales está a las órdenes de la “**DIRECCIÓN DE CULTURA**”, de conformidad con los numerales y reglamento señalado en el párrafo anterior

**II. 3.** Que sus finalidades son promover el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del municipio, de igual manera tiene la facultad de gestionar el establecimiento de planteles educativos en el municipio; y promover la modernización de los ya existentes; llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a fomentar en nivel cultural, artístico y educativo de los habitantes del municipio, atendiendo prioritariamente a zonas y grupos marginados; y organizar y administrar las bibliotecas de propiedad municipal, así como aquellas que tiene en comodato, así como llevar a cabo las acciones que sean necesarias para fomentar el acervo bibliográfico con que cuenta el municipio, entre otras cosas. De igual manera tiene bajo su cargo la Dirección de Bibliotecas y Centros Culturales.

**II. 4.** Que el Arquitecto Santiago Baeza Sánchez, en su carácter de Director General de la **DIRECCIÓN DE CULTURA**, mismo que acredita dicho cargo a través del nombramiento realizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 12 de Enero del 2004; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio. Lo anterior de conformidad a la cláusula segunda del contrato de comodato celebrado por el Ayuntamiento de Guadalajara y **EL INSTITUTO**.



**II. 5.** Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el número 254 de la calle Pino Suárez, en el Centro Histórico, en esta ciudad capital.

**III.** Declaran “**EL INSTITUTO**” y “**LA DIRECCIÓN DE CULTURA**” en lo sucesivo denominados conjuntamente como “**LAS PARTES**” que:

**III.1.** Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar la totalidad de los puntos que se señalen en el presente instrumento.

**III.2.** Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-OBJETO** El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de la concesión realizada por “**EL INSTITUTO**”, para que dentro del espacio comoditado por el Ayuntamiento de Guadalajara, realicen la instalación de una biblioteca.

**SEGUNDA.-** La superficie autorizada para el establecimiento de la Biblioteca, así como el espacio para la Asociación o Comité de Vecinos de la colonia Monumental, es en conjunto de 234.63 m<sup>2</sup> doscientos treinta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados, mismos que tienen las siguientes medidas y linderos de la siguiente manera:

El Área ocupada por la biblioteca será de: 214.76 m<sup>2</sup> doscientos catorce punto setenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

**Al Noreste:** en 18.61 m dieciocho punto sesenta y uno metros, con calle Mitla, área jardinada de por medio;



**Al suroeste:** en 15.02 m quince punto cero dos metros, con calle Puerto Ensenada, área jardinada de por medio;

**Al Noroeste:** de noreste a suroeste en 8.98 m ocho punto noventa y ocho metros, continua al sureste en 3.16 m tres punto dieciséis metros, para terminar al suroeste en 3.25 m tres punto veinticinco metros, con resto del predio y con modulo asignado a la Asociación o Comité de Vecinos de la colonia Monumental.

**Al Sureste:** en 12.17 m doce punto diecisiete metros, con resto del edificio del cual forma parte.

El Área ocupada por la Asociación de Vecinos de la colonia Monumental es de 19.87 m<sup>2</sup> diecinueve punto ochenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

**Al Noreste:** en 6.17 m seis punto diecisiete metros, con resto del predio y con área ocupada con la Biblioteca;

**Al Suroeste:** en 6.17 m seis punto diecisiete metros, con calle Puerto Ensenada, área jardinada de por medio;

**Al Noroeste:** en 3.25 m tres punto veinticinco metros, con el resto del predio del cual forma parte;

**Al Sureste:** en 3.25 m tres punto veinticinco metros, con área ocupada por la Biblioteca.

Dado lo anterior, cabe destacar que el ingreso por parte de los asistentes a la Biblioteca, como a las oficinas de la Asociación de Vecinos, así como el personal que trabaja o atiende las oficinas, respectivamente, deberá de hacerse por el acceso situado por la calle Mitla, ya que el estacionamiento que tiene el ingreso por la calle Puerto Ensenada es de uso exclusivo del “**INSTITUTO**”, salvo pacto en contrario; razón por la cual, “**EL INSTITUTO**” también tendrá el control de acceso al estacionamiento antes mencionado.

Cabe destacar que en caso de que la Asociación de Vecinos de la colonia Monumental necesite utilizar las instalaciones del Centro de Capacitación del “**INSTITUTO**”, deberá de hacer su petición por escrito, por lo menos con 15 quince días naturales de anticipación, en donde deberá manifestar si se van a utilizar uno o dos salones de dicho centro, asimismo hará de manifiesto el mobiliario que vaya a utilizar.

Una vez, que haya ingresado el escrito con la autoridad correspondiente, es importante señalar, que esta deberá de revisar en la agenda si el día solicitado



se encuentra debidamente ocupado con anterioridad, de ser así esta autoridad deberá de informar la situación lo antes posible, a efecto de que la Asociación de Vecinos puedan prever otro día u otro lugar.

**TERCERA: “ LA DIRECCIÓN DE CULTURA ”**, mediante Dirección de Bibliotecas y Centros Culturales, se obliga a mantener en todo momento a la Asociación de Vecinos como parte de la autorización del uso del inmueble, ya que en caso de alguna irregularidad esta será responsable por los actos ocasionados. Sin embargo, los espacios se llevarán a cabo de manera independiente como se señala en el cuerpo del presente instrumento.

**CUARTA:** La vigencia del presente convenio será por un termino de 15 quince años contados a partir de la firma en el presente documento.

**QUINTA: “ LA DIRECCIÓN DE CULTURA ”**, se obliga en todo momento a mantener en buen estado el inmueble, materia del presente convenio, así como también cubrir los daños y perjuicios que llegara a sufrir el mismo por causas imputables a él, renunciando expresamente a cualquier tipo de indemnización. Esta cláusula también se aplica para efectos del presente convenio con relación a la **TERCERA**.

**SEXTA: “ LA DIRECCIÓN DE CULTURA ”**, renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se lleven en el predio materia del presente instrumento legal, y quedan en beneficio del inmueble a favor de **“EL INSTITUTO”**.

**SEPTIMA: DE LA RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

**“ EL INSTITUTO ”**, podrá dar por concluido el presente convenio y en consecuencia exigir la devolución del inmueble objeto directo de este convenio, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que:

- a) **“ LA DIRECCIÓN DE CULTURA ”**, no cumpla con las obligaciones a su cargo señaladas en el presente convenio;
- b) Cuando exista causa de interés publico debidamente justificada.
- c) **“ LA DIRECCIÓN DE CULTURA ”**, a través de Dirección de Bibliotecas y Centros Culturales, abandone o de un uso diverso al señalado
- d) Se contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, así como las demás disposiciones legales reglamentarias y normatividad vigente.
- e) Que **“ LA DIRECCIÓN DE CULTURA ”**, a través de Dirección de Bibliotecas y Centros Culturales, dé un uso con objeto de lucro y no en beneficio de la comunidad.



En estos casos, “ **LA DIRECCIÓN DE CULTURA** ”, queda obligada a devolver el inmueble a “**EL INSTITUTO**”, en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del presente convenio, y por consiguiente “**EL INSTITUTO**” quedará facultado para tomar posesión del bien multicitado, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**OCTAVA:** Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración de este convenio, así como de las obligaciones de carácter laboral, son por cuenta de “ **LA DIRECCIÓN DE CULTURA** ”, quedando exento “**EL INSTITUTO**” de cualquier obligación generada por estos conceptos, incluyendo los que se generen por los servicios de electricidad, agua potable y telefónico, así como todos aquellos que requieran en la biblioteca o Asociación de Vecinos.

**NOVENA:** Además de lo anterior, “ **LA DIRECCIÓN DE CULTURA** ”, deberá cumplir con lo siguiente:

1.- No ceder a terceros o a otra dirección o dependencia el uso del inmueble materia de este convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del “**INSTITUTO**”.

2.- “ **LA DIRECCIÓN DE CULTURA** ”, se obliga a poner toda diligencia para la conservación del bien inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños, sin derecho a repetir en contra del “**INSTITUTO**” por el importe de los gastos ordinarios o extraordinarios que se originen por el uso y conservación del bien inmueble multicitado.

3.- “**EL INSTITUTO**”, tendrá en todo momento la facultad de realizar inspecciones a fin de corroborar que “ **LA DIRECCIÓN DE CULTURA** ”, a través de la Dirección de Bibliotecas y Centros Culturales, utiliza el bien inmueble para los fines para el cual fue prestado, como se señala en el cuerpo del presente convenio.

**DECIMA: SALVEDAD.-** Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio del consentimiento, dolo, error, mala fe o cualquier otro que anule las cláusulas de este convenio.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCION.-** Ambas partes pactan que para la interpretación en caso de duda, y para el cumplimiento del presente



convenio interno para la prestación del uso del espacio establecido para la instalación de la biblioteca y el espacio de La Asociación de Colonos o Comité de Vecinos de la colonia Monumental, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de Mayo del año 2006 dos mil seis.

**POR "EL INSTITUTO"  
LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES EN GUADALAJARA,  
O.P.D.**

**POR "LA DIRECCIÓN DE  
CULTURA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION DE CULTURA DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA**

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA ELENA CRUZ MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
ARQ. SANTIAGO BAEZA SANCHEZ

### TESTIGOS.

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JOSÉ CHAM LÓPEZ  
COORDINADOR DE TRABAJO DEL IMMG

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ALBERTO MUZQUIZ SHAMOSH  
DIRECTOR DE BIBLIOTECAS Y DEL CENTRO  
CULTURAL "JAIME TORRES BODET"

*Las presentes firmas forman parte del Convenio INTERNO PARA LA PRESTACION DEL USO DEL ESPACIO ESTABLECIDO PARA LA INSTALACION DE LA BIBLIOTECA Y EL ESPACIO DEL COMITÉ DE VECINOS DE LA COLONIA MONUMENTAL que celebran por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA**, y por la otra parte **LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, consistente en 8 ocho paginas tamaño carta, correspondiente al día 25 veinticinco de Mayo del 2006 dos mil seis, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*